

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Jueves 8 de Marzo de 1973

No. 17.298

Contenido Ministerio de Educación

Decreto No. 21 de 20 de febrero de 1973, por el cual se aprueba el Plan de Estudio del Bachillerato Académico. Resueltos No. 154 y 228 de 15 de febrero y 8 de marzo de 1973, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Propiedad Literaria Artística.

Vida Oficial de Provincia

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

APRUEBASE UN PLAN DE ESTUDIO

DECRETO NUMERO 21

(de 20 de febrero de 1973)

Por el cual se aprueba el Plan de Estudio del Bachillerato Académico.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7o. de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, faculta al Ministerio de Educación para fijar los Planes de Estudio en las Escuelas Secundarias Oficiales de la República;

Que los Planes de Estudio deben estar sometidos a constante evaluación y a revisión periódica para que ellos se mantengan a tono con la realidad nacional;

Que en cuanto al currículo de Ciencias se refiere, se hace necesario efectuar ciertos ajustes urgentes al Plan de Estudio vigente con el propósito de facilitar la incorporación de nuevos contenidos programáticos, una dosificación más coherente de los conocimientos que se deben impartir en los diferentes cursos; así como una cabal conceptualización de la unidad de la Ciencia;

Que se hace necesario identificar nominal y numéricamente las asignaturas o materias científicas que de acuerdo con este Decreto informan el Plan de Estudio del Bachillerato Académico correspondiente a la Educación Media;

Que el Decreto No. 6 de 9 de marzo de 1973, determinó incluir la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos en el plan

de estudio de las escuelas de Enseñanza Media;

DECRETA

ARTICULO 1o. Apruébase el siguiente Plan de Estudio del Bachillerato Académico:

	LETRAS			CIENCIAS		
	IV	V	VI	IV	V	VI
Español	5	5	5	5	4	4
Matemática	5	3	3	5	5	4
Historia	3	3	-	3	3	-
Geografía	3	3	-	3	3	-
Gobierno y Geo.						
Pol. de Pmá.	-	-	5	-	-	5
Hist. de Rel.						
de Pmá y los						
EE.UU.	-	-	3	-	-	3
Introd. a la						
Filosofía	-	4	-	-	4	-
Lógica	-	-	3	-	-	3
Inglés	5	5	5	5	4	3
Ed. Física	2	2	1	2	1	1
Fundamento de						
Ciencias						
Básicas	6	-	-	6	-	-
Ciencia						
Inorgánica						
General	-	5	-	-	-	-
Biología Integ.	-	-	-	-	5	5
Francés	2	3	3	2	-	-
Latín	-	3	3	-	-	-
Física Gral.	-	-	-	-	4	4
Química Gral.	-	-	-	-	5	4
Hist. de la Cul-						
tura de América						
Latina	-	-	3	-	-	-
Educ. Artística	2	2	-	2	-	-
Educ. Musical	2	-	2	2	-	-
	35	38	36	35	38	37

ARTICULO 2o.: Los Cursos de Ciencias del Ciclo de Bachillerato Académico de la Educación Media se identifican numérica y nominalmente como sigue:

Ciencias 10: Fundamentos de Ciencias Básicas

Ciencias 11: Ciencia Inorgánica General

Ciencias 11b y 12B: Biología General Integrada

Ciencias 11F y 12F: Física General

Ciencias 11Q y 12Q: Química General

ARTICULO 3o. Las reformas conte-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) - Teléfono 61-8994, Apartado Postal
B-4, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8,00
En el Exterior B/8,00
Un año en la República: B/10,00
En el Exterior: B/12,00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0,05 - Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 4 18

nidas en el presente Decreto en lo que se refiere al currículo de Ciencias se implantarán en forma gradual a partir del año lectivo 1973.

ARTICULO 4o. Derógase en todas sus partes, el Decreto No. 95 de 29 de marzo de 1961 y el Decreto No. 117 de 13 de abril de 1962.

CCMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Feb. de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

Manuel B. Moreno

Ministro de Educación

**INSCRIBENSE EN EL LIBRO DE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA DE LA OBRA**

Resuelto No. 154

Panamá, 15 de febrero de 1973

EL MINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Presidente de la
República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo A. Durling, a varón, mayor de edad, casado, abogado con Cédula de Identidad Personal No. 8-53-626, en ejercicio, con oficinas en los altos del Edificio Chase Manhattan, Vía España No. 120, de la ciudad de Panamá, en nombre y representación del señor WALTER DURLING, varón, mayor de edad, casado, ciudadano panameño, con residencia en Calle 2a.,

Las Cumbres, de esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8-71-860, Presidente y Representante Legal de la Firma Durling, Murgas y Asociados, S. A., Asesores Laborales, compañía constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con personería jurídica inscrita en el Tomo 884, Folio 238, Asiento 103,163-A, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, según poder que se acompaña, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de un formulario diseñado para registrar horas de trabajo y calcular la remuneración correspondiente, denominado "REGISTRO DE TIEMPO, CALCULO Y PAGO", del cual es Autor la Firma DURLING, MURGAS Y ASOCIADOS, S. A.

Que el Formulario antes mencionado se imprime y compagina en libretas de cincuenta o cien formularios. La parte superior izquierda del formulario tiene un espacio de casillas para registrar el periodo de trabajo, incluyendo los días de la semana, fechas, las horas de inicio y término de la jornada y el total de horas trabajadas por cada trabajador. En la parte inferior derecha tiene un listado de códigos, explicaciones respecto al uso del formulario y un espacio para la fecha y firma del trabajador. En la parte inferior derecha tiene un listado de códigos, explicaciones respecto al uso del formulario y un espacio para la fecha y firma del trabajador. El lado derecho del formulario contiene casillas para anotar los diferentes tipos de horas de trabajo y los factores aritméticos utilizados para obtener los salarios por hora con sus correspondientes recargos legales; en la parte inferior derecha, tiene un espacio encasillado para anotar las deducciones de salario permitidos por la Ley y un cuadro para el registro de los totales de sueldos y deducciones además del sueldo neto a pagar. La parte superior de las casillas tienen una impresión de trama gris, para distinguir las de los espacios en blanco, e indican el tipo de horas y deducciones. El formulario tiene como Título: "REGISTRO DE TIEMPO, CALCULO Y PAGO", confeccionado por la Firma DURLING, MURGAS Y ASOCIADOS, S. A. y de pro-

piedad literaria de la misma.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del Formulario "REGISTRO DE TIEMPO, CALCULO Y PAGO", que ha sido solicitada por el señor Ricardo A. Durling, en calidad de representante legal de la Firma DURLING, MURGAS Y ASOCIADOS, S.A., representada a su vez por el señor WALTER DURLING.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros

Benigno Quintero S.

Resuelto No. 228 Panamá, 8 de marzo de 1973.

EL MINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Dr. ROGERIO DE MARIA CARRILLO RECUERO, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con oficinas en el número 203 del segundo piso alto del edificio, "DORCHESTER" ubicado en la Vía España No. 117, de esta ciudad, con cédula de Identidad Personal número 8-50-752, en nombre y representación del Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO, panameño, varón mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. N-9-342, según consta en el poder presentado, ha solicitado a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "PECULADO", del cual es autor.

Que la obra en mención está confeccionada en rústica, con una portada en dos colores, papel corriente de 70 libros y fue impresa en LITHOIMPRES-

SORA, PANAMA, en febrero de este año y ha sido desarrollada en ocho (8) capítulos y cuenta con 104 páginas.

Que la solicitud anterior ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la obra intitulada "PECULADO", solicitada por el Dr. ROGERIO DE MARIA CARRILLO RECUERO, en calidad de representante del Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO.

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Educación para Asuntos Administrativos y Financieros
BENIGNO QUINTERO S.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 9

(De 7 de Febrero de 1973)

"Por el cual se Reglamentan los Permisos para operar Cantinas Transitorias y Permanentes y Bodegas"
EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 219 de la Constitución Nacional, establece que son Municipales los impuestos que no tengan incidencias fuera del Distrito y el ordinal 4o. del artículo 220, faculta a los Municipios para hacer efectivo el impuesto por ventas de bebidas alcohólicas, las cuales deben reglamentarse así:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Los permisos para establecimientos de Cantinas Transitorias serán concedidos por el Alcalde del Distrito los cuales no

pasarán de siete (7) días.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado debe presentar su solicitud al Alcalde del Distrito en papel sellado acompañando los siguientes Certificados:

A) Certificado del Inspector de Educación o Director de la Escuela, donde conste que el lugar donde se ubicara la Cantina tiene una distancia de más de 100 metros.

B) Certificado del Inspector de Saneamiento Ambiental, sobre las disposiciones de carácter sanitario.

C) Comunicación de la Jefatura de la Guardia Nacional de haber solicitado y concedido el servicio de Guardias para la vigilancia de dicha actividad.

ARTICULO TERCERO: Las Cantinas Transitorias pagarán un impuesto de VEINTICINCO BALBOAS (B/ 25.00)

ARTICULO CUARTO: Las Cantinas permanentes pagarán B/ 25.00 mensuales.

ARTICULO QUINTO: Las Bodegas pagarán un impuesto mensual de B/ 50.00

ARTICULO SEXTO: 1 Los permisos concedidos por el Alcalde Paravender licor después de las 12:00 de la noche causarán un impuesto de B/ 5.00 por mes.

ARTICULO SEPTIMO: A juicio del Alcalde del Distrito, puede negar el permiso para establecer Cantinas Transitorias, cuando medien razones especiales, por circunstancias de trabajos agrícolas o de otra naturaleza.

Dado en Parita a los siete -7- días de febrero de mil novecientos setenta y tres.

EL PRESIDENTE
FERNANDO PINZON C.

El Secretario

BERNABE LUNA T.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO... PARITA... febrero 9 de mil novecientos setenta y tres -1973.-

EJECUTESE Y CUMPLASE

El Alcalde

Fernando Pinzón C.

El Secretario,
J. Rodríguez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental, Encargada, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 28.674, inscrita en el Registro Público al Folio 88, del Tomo 698, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a MCKINNON, ETHELBERG SAMUEL, contra la cual se ha promovido juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmueble, causados por la mencionada finca, los cuales ascienden a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTESIMOS (B/995.28).— La finca embargada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno marcado en el plano oficial de la Barriada de Betania, con el número ochocientos cuarenta y cinco, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, Calle pasaje de Flamenco; Sur, Servidumbre propiedad del IFE; Este, lote número ochocientos cuarenta y seis propiedad del IFE; y por el Oeste, lote número ochocientos cuarenta y cuatro, propiedad del IFE. MEDIDAS: Norte, 17 metros; Sur, 17 metros; Este 33 metros; 50 centímetros y por el Oeste, 33 metros 50 centímetros. SUPERFICIE: 569 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados.

Esta finca está avaluada en DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/19,590.00).—

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del avalúo del inmueble en remate.—

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.—

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5.0%) del avalúo de la finca en subasta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.—

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación, según lo

señala la Ley.—

GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos.
Zona Oriental, Encargada.

Administradora Regional de Ingresos,
Zona Oriental, Encargada

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

/rdec.

AVISO DE REMATE

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental, Encargada, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 25.657, inscrita en el Registro Público al Folio 650, del Tomo 623, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a EMPRESA E INVERSIONES ARANGO, S., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuesto de Inmueble, causados por la finca mencionada y que ascienden a la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON CUARENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/17,223.47).—

La finca embargada consiste en un lote de terreno situado en las sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, con una superficie de 196 hectáreas con 893 metros cuadrados 58 decímetros cuadrados y con un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS (B/453.389.00).— Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del avalúo del inmueble en remate.—

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.—

Para ser postor hábil en este remate se requiere depositar previamente en la secretaría del Despacho el cinco por ciento (5 %) del avalúo de la finca en subasta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.—

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.—

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional, hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

GLADYS DE GUERRERO

AVISO DE REMATE

La Suscrita Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental, Encargada, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca Número 4,822, inscrita en el Registro Público al Folio 468, del Tomo 112, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a VALDES DIANA D. VDA. DE., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/4.371.94).—

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales denominado Dabaibe, totalmente inculto situado en el sitio de Coango, Distrito de Chorrera en esta Provincia.— LINDEROS: Norte, el Lago de Gatún; Sur, y Este, tierras baldías y Oeste, Río Azules, tierras baldías y río de los Tinajones.— MEDIDAS: 1000 hectáreas.—

Esta finca está avaluada en TREINTA MIL BALBOAS (B/30.000.00).— Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.—

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5 %) del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.—

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.—

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y dos y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.—

GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos,
Zona Oriental, Encargada.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

AVISO DE REMATE

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental, Encargada, por medio del presente Aviso, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once (11) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca número 32.747, inscrita en el Registro Público al Folio 160, del Tomo 807, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, perteneciente a DE ICAZA CLEMENTINA, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de MIL NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON DIECISIETE CENTESIMOS (B/ 1.097.17).--

La finca embargada dentro de esta acción en un globo de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.-- LINDEROS: Norte limita con el Lago Madden y resto libre de la finca veintisiete mil quinientos ochenta y tres; Sur, con resto libre de la finca veintisiete mil quinientos ochenta y tres; Este con terrenos de Carlos Icaza; por el Oeste, con el Lago Madden y resto libre de la finca Número veintisiete mil quinientos ochenta y tres.-- MEDIDAS: norte, mide mil seiscientos metros a lo largo del contorno del Lago Madden y tres mil noventa y dos metros con rumbo Norte, cincuenta y un grado, quince minutos Oeste; Sur, línea, quebrada compuesta con rumbo Sur cincuenta y un grados, quince minutos Este; mide setecientos quince metros, con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados treinta minutos Este; y Oeste, mide seiscientos metros a lo largo del contorno de doscientos sesenta pies del Lago Madden y ciento noventa metros con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados treinta minutos Este.-- SUPERFICIE: Doscientos ochenta y dos hectáreas con nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Esta finca está avaluada en OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/ 8.490.00).--

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.--

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.--

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5 %) del avalúo de la finca en subasta en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de

suspensión del Despacho Público, decretada por el Organismo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.--

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la ley.--

GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos,
Zona Oriental, Encargada.

RUBEN A. SILVERA
Secretario.

EDICTO No. 345-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor ISAAC ARON SITTON FERNANDEZ, vecino del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-30-477, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7594A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 67 Has 4.458 M2, hectáreas, ubicada en Caizán Arriba, Corregimiento de Plaza de Caizán del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Volcán a Caizán y Franklin Jurado

SUR: Quebradas cabeceras del Río Caizán

ESTE: Quebrada Cabecera del Río Caizán y Servidumbre a la Finca de Rufino Medianero.

OESTE: Quebrada Cabecera del Río Caizán y Camino de Volcán a Caizán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Plaza de Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David los 10 días del mes de octubre de 1968.

ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador.

FRANCIA ACOSTA B.
Secretaria Ad-Hoc.

L 163199
(Única publicación)

EDICTO No. 003-T

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS; al público,

HACE SABER:

Que la señora CASILDA ESPINO DE ANGULO, vecina del Corregimiento de GUARARE, Distrito de GUARARE portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-82-158, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0080-T la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 34 Has. con 5218.01 M2 hectáreas, ubicada en EL CAMINO PUERTO PIÑA corregimiento TONOSI del Distrito de TONOSI de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO OCUPADO POR AURELIO CSORIO

SUR: CAMINO DE TONOSI A PUERTO PIÑA Y TERRENO DE APOLONIO ESCOBAR.

ESTE: TERRENO DE AMADO PERALTA

OESTE: TERRENO DE APOLONIO ESCOBAR, DE RICAURTE OLIVA, DE AURELIO CSORIO Y TERRENO LIBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI o en el de la Corregiduría de TONOSI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (15) días a partir de la última publicación.

Dado en TONOSI a los 15 días del mes de enero de 1968.

JOSE E. BRANDAO

Funcionario Sustanciador

Braulio E. González

Secretario Ad-Hoc

L-87200

(Única publicación)

EDICTO No. 006-T

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria,

en la Provincia de LOS SANTOS; al público,

HACE SABER:

Que la señora ROSA DE LEON DE MENDIETA, vecina del Corregimiento de AGUAS CALIENTE, Distrito de TONOSI portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-29-653, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0060-T la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 Has. con 5789.655M2 hectáreas, ubicada en LA TRONOSA Corregimiento ALTO DE GUERA del Distrito de TONOSI de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: TERRENO DE ELIAS MELGAR Y DE FRANCISCO PERALTA

SUR: TERRENO DE CASIANO MENDIETA.

ESTE: TERRENO DE CARLOS PERALTA Y DE INOCENCIO PERALTA

OESTE: CAMINO QUE CONDUCE DE BARRANCON A LA TRONOSA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI o en el de la Corregiduría de ALTO DE GUERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (15) días a partir de la última publicación.

Dado en TONOSI a los 15 días del mes de ENERO de 1968.

JOSE E. BRANDAO

Funcionario Sustanciador

BRAULIO E. GONZALEZ

Secretario Ad-Hoc

L-87203

(Única Publicación).

EDICTO No. 333-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público,

HACE SABER:

Que la señora CLELIA MARIA CASTRELLON DE CASTRELLON vecina

del Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-68-882, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-6861 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Hás. - 3848.02 M2. hectáreas, ubicada en El Retiro Corregimiento de Cabecera del Distrito de Tolé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Juan De Gracia
 SUR: Benigno Otero y Camino Real
 ESTE: Camino de David a Santiago y Juan De Gracia
 CESTE: Camino Real.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en el de la Corregiduría de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Lado en David a los 30 días del mes de septiembre de 1968.

ROBERTO CASTRELLON
 Funcionario Sustanciador

FRANCIA ACOSTA B.
 Secretario Ad-Hoc

fab.
 L-149467
 (Única Publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 546, de 7 de febrero de 1973, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de febrero de 1973, al Tomo 912, Folio 496, Asiento 107.294 C. de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada "CIA. DE NAVEGACION VILLAMAR, S.A."

L-596938

EDICTO EMPLAZATORIO
 EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE
 PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE
 AL PUBLICO.

HACE SABER:

EDITORA RENOVACION, S.A.

Que en la sucesión intestada de JUAN BAUTISTA ISMAEL DE MENA LIMONTA o JUAN DE MENA LIMONTA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.

"Vistos:..... por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de JUAN BAUTISTA ISMAEL DE MENA LIMONTA o JUAN DE MENA LIMONTA, desde el día 30 de enero de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, su esposa supérstite, DOLORES QUINTANA VIUDA DE DE MENA y su hijo, JUAN DE MENA QUINTANA. Que es Albacea de esta sucesión, Dolores Quintana Viuda de De Mena. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

(Fdo.) Gladys de Grosso

La Secretaria

L 588174

(Única Publicación)

Se avisa al público, de conformidad con la ley, que previa autorización de la Comisión Bancaria Nacional contenida en la Resolución No. 3 de 19 de enero de 1973, el Bank of London and Montreal Ltd. ha traspasado la totalidad de su activo, pasivo y contingencias al Bank of London and South America, Ltd.

Panamá, 10. de febrero de 1973.

L590739

(Primera Publicación)